*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2014.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 1635/1645 y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 9° y 14 de la ley 21.839 —modificada por la ley 24.432—, se regulan los honorarios de los doctores Claudio Fernando Cupo y Juan Manuel Gatto Bicain, en conjunto, en la suma de noventa mil pesos ($ 90.000).

Asimismo, con relación al escrito de fs. 1812/1816 vta., teniendo en cuenta lo dispuesto por el citado art. 6° —régimen que no contempla una determinada retribución por la tarea realizada en los recursos de queja—, se regulan los honorarios de los citados profesionales, en conjunto, en la suma de dieciocho mil pesos ($ 18.000).

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, montos que —en su caso— deberán ser adicionados conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvanse.

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAÚL ZAFFARONI